



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Radicado N°	053684089001-2021-00070-00
Proceso	VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE-
Demandante	ÁNGELA DEL SOCORRO GARCÉS DE NARANJO
Demandadas	LUCIA BETANCUR BETANCUR Y GLORIA YOHANA GALLEGO BETANCUFR
A.I.C. N°	2022-066
Asunto	DECRETA PRUEBAS Y CITA PARA AUDIENCIA

Vencido el término dado al demandante para que se pronunciara sobre las excepciones de fondo presentadas por las demandadas, es procedente citar a la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP, dentro de la cual se practicará las pruebas solicitadas por las partes, diligencia que se adelantará a las nueve de la mañana del día veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós.

I. DECRETO DE PRUEBAS

1. PARTE DEMANDANTE:

a. DOCUMENTALES:

- Contrato de arrendamiento
- Carta de terminación del contrato de arrendamiento de fecha 05 de octubre de 2020
- Respuesta de las arrendatarias del 10-12-2020
- Diligencia de desahucio
- Título de consignación de perjuicios por terminación de arrendamiento
- Comunicaciones de la inspección de policía
- Notificación Inspección de policía

b. TESTIMONIALES:

- ROCIO DE JESÚS RUIZ DE RAMÍREZ

c. INTERROGATORIO DE PARTE

las demandadas LUCÍA BETANCUR BETANCUR y GLORIA YOHANA GALLEGO BETANCUR, absolverán interrogatorio de parte que de forma oral le propondrá el despacho y la parte demandante.

Proceso. Verbal Restitución inmueble
Dte.: Ángela del Socorro Garcés
Dda.: Lucía Betancur Betancur y otra
Asunto Cita audiencia 372 y 373 del CGP

2. PARTE INCIDENTADA

a. DOCUMENTAL

- Fotografías del inmueble objeto de la restitución
- Solicitud del pago de mejoras
- Comunicación donde se reitera la entrega del inmueble y solicitan el pago de mejoras.
- Derecho de petición dirigido a EPM del 24 de agosto de 2021
- Presupuesto de mejoras y adecuación de vivienda
- Certificación del arquitecto

b. TESTIMONIALES:

Se recibirá declaración jurada a los señores

- ALBERTO DE JESÚS RAMÍREZ ARRENDONDO
- JORGE ORLANDO JARAMILLO ZAPATA
- RAMIRO ALBERTO ORTIZ
- LUIS ANIBAL MONTOYA ROMÁN
- LEÓN RODRIGO RESTREPO PELÁEZ
- JORGE HUMBERTO RESTREPO BETANCUR
- ANDREA OSPINA BETANCUR
- JORGE LEONARDO DEVIA OCHOA

c) INTERROGATORIO DE PARTE

La demandante absolverá interrogatorio de parte que de forma oral le propondrá el despacho y el apoderado de las demandadas.

d) OFICIOS,

Por secretaría se libraré oficio con destina a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN EPM a efecto de que certifiquen quien aparece firmando el contrato Nro. 8430147 de la instalación 190368100428200000, cual es el valor de la instalación y si esta se encuentra a paz y salvo.

e) INSPECCION JUDICIAL

Se decreta inspección judicial al bien inmueble objeto de restitución, con la presencia de perito a costa de la parte demandada, a efectos de establecer el estado actual del inmueble, determinar las mejoras realizadas, el tiempo de construcción de las mismas y su valor, para lo cual se nombra al doctor FELIPE VELÁSQUEZ PARRA, a quien se le

Proceso. Verbal Restitución inmueble
Dte.: Ángela del Socorro Garcés
Dda.: Lucía Betancur Betancur y otra
Asunto Cita audiencia 372 y 373 del CGP

notificará el presente nombramiento y en caso de aceptar se le dará posesión al inicio de la diligencia. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

Finalmente se advierte a las partes que para el desarrollo de la audiencia, deberán disponer de todo lo necesario para la práctica de las pruebas y de tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, y se realizara de forma virtual por el aplicativo LIFESIZE y se remitirá a los correos electrónicos aportados de las partes y de los testigos el respectivo enlace para su conexión, advirtiendo que también puede comparecer presencialmente a la sala de audiencias del despacho previo los protocolos de seguridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica de pruebas en la forma como fue establecida en la parte motiva del presente incidente provisto.

SEGUNDO: FIJAR para el martes veintiséis (26) de abril del año en curso, a las 9:00 a.m. la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento conforme los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: DISPONER que por secretaría se remita el enlace del aplicativo LIFESIZE para la conexión a la audiencia, al igual que las comunicaciones ordenadas para la práctica de las pruebas.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ